

**Ciudad de Buenos Aires, 13 de Abril de 2020.-**

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20 el Estatuto de la UNA, el Régimen Académico General, la Resolución IUNA N° 150/00 y las Resoluciones UNA N° 0017/20, N° 0022/20 N° 0023/20 y N° 0028/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como resulta de público conocimiento, nuestro país y el mundo atraviesan una inusitada e impensada situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19.

Que la Universidad Nacional de las Artes no escapa a esta pandemia internacional que genera una situación de extrema gravedad.

Que el Gobierno Nacional ha decretado el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país y, en consecuencia, la suspensión de las actividades académicas presenciales en todo el sistema educativo con el propósito de velar por la salud de la población.

Que, esta situación implica una reorganización de las actividades académicas, de extensión y de investigación de toda la universidad.

Que esta reorganización debe contemplar el carácter de excepción de la emergencia sanitaria, la misión educativa de la UNA, la particularidad de sus modalidades de enseñanza, así como el rol social de la educación superior en su conjunto.

Que, en consecuencia, es prioritario velar por la educación como un derecho humano fundamental y pensar hoy más que nunca en una universidad inclusiva que garantice

la igualdad de oportunidades y trabajo para erradicar las desigualdades y cualquier forma de discriminación que pudiera surgir en esta situación de excepción.

Que los planes de estudio de las carreras de grado vigentes en la Universidad Nacional de las Artes tienen modalidad presencial de acuerdo a las resoluciones del Consejo Superior y sus respectivas resoluciones ministeriales.

Que, sin perjuicio de ello, el artículo 4° del citado Régimen Académico General de la Universidad Nacional de las Artes prevé la posibilidad de incorporar mecanismos de Cursado Semipresencial.

Que, en este sentido, la tipificación de las asignaturas, que incluye las especificidades de los programas oportunamente aprobados por el entonces Consejo de Carrera y por el Consejo Superior de la U.N.A., habilita las posibles adecuaciones de un número de asignaturas que se dictan en el Departamento de Folklore a un régimen semipresencial.

Que es necesario establecer cuáles son las asignaturas que podrían dictarse bajo esta modalidad de acuerdo a los planes de estudio vigentes y a la particularidad de enseñanza de cada recorrido pedagógico *mientras dure esta etapa de excepcionalidad y el aislamiento social, preventivo y obligatorio.*

Que en función de todo lo mencionado y teniendo en cuenta sus particularidades pedagógicas, ha sido posible confeccionar en el ámbito del Departamento de Folklore un listado de asignaturas que pueden ser dictadas mediante la modalidad semipresencial a través del Entorno Virtual de Apoyo a la Educación, previa consulta y conformidad de la totalidad de los y las docentes incluidos en esta modalidad.

Que es preciso informar tanto a los y las estudiantes como a los y las docentes que la participación en dicho Entorno Virtual de Apoyo a la Educación (realizado sobre una

plataforma Moodle) tendrá una función de acompañamiento pedagógico voluntario y en ningún caso reemplazará la cursada regular ni la promoción de la materia de modalidad presencial.

Que, en este sentido, la Señora Rectora de la Universidad Nacional de las Artes ha dictado la Resolución N° 0022/2020 por la cual ha resuelto que mientras dure la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio las Unidades Académicas podrán crear mecanismos de “Promoción Semipresencial” que incluyan atendiendo a los términos establecidos por el artículo 4° del Régimen Académico General.

Que a los efectos de un mejor entendimiento de la presente Resolución deberá interpretarse por “Promoción Semipresencial” a la modalidad de Cursada Semipresencial que se explicita en el Considerando anterior.

Que los mecanismos de Cursada Semipresencial incorporados a las asignaturas deberán contemplar necesariamente los términos establecidos por el artículo 4° del Régimen Académico General: a) Un sistema de acompañamiento y/o evaluación progresiva de aprendizajes a través de ejercicios, proyectos, trabajos prácticos, informes, parciales, etc. *(los que deberán estar disponibles en el Entorno Virtual de Apoyo a la Educación creado por el Rectorado de la UNA)*; b) Un sistema tutorial de seguimiento del trabajo independiente de los/as estudiantes de por lo menos tres (3) encuentros *al finalizar la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (de carácter presencial, es decir con la presencia de los y las estudiantes y los y las docentes en la sede de Sánchez de Loria)* para las asignaturas cuatrimestrales ó de cinco (5) encuentros *al finalizar la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (de carácter presencial, es decir con la presencia de los y las estudiantes y los y las docentes en la sede de Sánchez de Loria)*; c) Un trabajo-examen final presencial, *(es decir con la presencia de los y las estudiantes y los y las docentes en la sede*

*de Sánchez de Loria cuando finalice la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio).*

Que, además, se arbitrarían todos los medios que estén al alcance de la Unidad Académica a los efectos de intentar que todos aquellos estudiantes que no pudieron cursar las asignaturas correspondientes al 1er cuatrimestre del ciclo lectivo 2020, puedan hacerlo antes del inicio del Ciclo Lectivo 2021 siempre y cuando las condiciones de espacios, tiempos y oferta académica así lo permitan.

Que no obstante ello, la desigualdad en la disponibilidad de conectividad es una realidad de nuestro país, de la que nuestros y nuestras estudiantes no resultan ajenos por lo que la cursada semipresencial podría no ser accesible para muchos.

Que, por ello, invitamos a los y las docentes a evaluar la conveniencia de dichas herramientas en virtud del tipo de curso teniendo en cuenta los recursos de los y las estudiantes inscriptos en cada asignatura a los efectos de tratar de garantizar la igualdad de oportunidades y la erradicación de las desigualdades y cualquier forma de discriminación que pudiera surgir en esta situación de excepción.

Que, para ello, el Departamento de Folklore debe establecer las modificaciones que considere necesarias para el desarrollo de la actividad académica dentro de la excepcionalidad en base a las condiciones generales establecidas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la normativa de la Universidad.

Que se ha dado participación al Servicio Jurídico Permanente del Rectorado de la UNA.

**Por ello**, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 - Ley de Educación Superior; y el artículo 38 del Estatuto de la UNA.

**EL DECANO-DIRECTOR  
DEL DEPARTAMENTO DE FOLKLORE  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitar a las asignaturas indicadas en el Anexo I de la presente Resolución, para que *mientras dure la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio* incorporen un mecanismo de Cursado Semipresencial al dictado de las mismas.

**ARTÍCULO 2°:** Que dicho mecanismo deberá implementarse a través del Entorno Virtual de Apoyo a la Educación creado por el Rectorado de la UNA donde se subirán: el material bibliográfico, aquellos dispositivos que cada cátedra proponga y los vínculos (link) de materiales que propongan los docentes (tutoriales, bibliografía de consulta, etc). Si, además así lo desean, los y las docentes podrán utilizar otros mecanismos (otras plataformas de comunicación, por ejemplo, Zoom, Facebook, etc) los que deberán ser declarados en entorno creado por el rectorado.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer que los mecanismos de Cursado Semipresencial incorporados a las asignaturas del Anexo I deberán contemplar necesariamente los términos establecidos por el artículo 4° del Régimen Académico General:

1. Un sistema de acompañamiento y/o evaluación progresiva de aprendizajes a través de ejercicios, proyectos, trabajos prácticos, informes, parciales, etc. (*los que deberán estar disponibles en el Entorno Virtual de Apoyo a la Educación creado por el Rectorado de la UNA*);
2. Un sistema tutorial de seguimiento del trabajo independiente de los/as estudiantes de por lo menos tres (3) encuentros (de carácter presencial) para las asignaturas cuatrimestrales o de cinco (5) encuentros (de carácter presencial) para las materias anuales (*cuando finalice la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio*);

3. Un trabajo-examen final presencial, que, excepcionalmente, se rendirá con un programa de estudios adaptado a la situación de emergencia por la que atravesamos (*cuando finalice la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio*).

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que el inicio de las actividades académicas de las asignaturas bajo modalidad de Cursado Semipresencial y cualquier otra actividad que pueda realizarse de modo virtual sea entre el 20 y el 27 de abril del corriente año.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese. Dese la más amplia difusión de la presente Resolución. Comuníquese a toda la Comunidad Educativa del Departamento de Folklore, al Rectorado de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

## RESOLUCIÓN N° 0050/2020



Abog. Gustavo O. Valle  
Secretario Administrativo  
Departamento de Folklore  
U.N.A.



Lic. Victor Giusto  
Director  
Área Transdepartamental de Folklore  
Universidad Nacional de las Artes

## **ANEXO I – RESOLUCION N° 0050/2020**

**Asignaturas Semi- presenciales: las que adecuarán su procedimiento de cursada al Artículo 4° de la presente Resolución.**

Folklore I y III - Cátedra Gómez.

Producción, Administración y Organización para el Espectáculo- Cátedra Diez

Armonía para el Folklore - Cátedra Molina Bulacios

Danzas Folklóricas Argentinas I- Cátedra Chazarreta

Arte Prehispánico Americano y Argentino - Cátedra Kusch

Instrumentos Criollos y Repertorio I- Cátedra Furió

Interpretación Coreográfica del Tango I- Cátedra Sanda

Interpretación Coreográfica del Tango II- Cátedra Sanda

Antecedentes Históricos y Desarrollo Regional de las Danzas Folklóricas Arg.- Cátedra Aricó

Legislación y Comercialización del Patrimonio Cultural- Cátedra Olmos

Lingüística Aborigen- Cátedra Lapalma

Lunfardo- Cátedra Conde

Medios Audiovisuales- Cátedra Acebal

Población Aborigen Americana y Argentina - Cátedra Kusch

Población Aborigen Americana y Argentina - Cátedra Idoyaga Molina

Prácticas creativas, colectivas e interdisciplinarias - Cátedra Crovetto

Sistemática y Caracterología de la Música Criolla Argentina - Cátedra Castro

Tango I- Cátedra Giusto

Tango y Música - Cátedra Gallo.

Tango y Literatura - Cátedra Rosales

Folklore y Literatura - Cátedra Thibaud

Historia Regional Argentina - Cátedra Chumbita

Bandoneón - Cátedra Reinoso

Didáctica de la Danza Folklórica - Cátedra Catarraso.  
Zapateo Folklórico Argentino I- Cátedra Acosta  
Zapateo Folklórico Argentino I- Cátedra Giusto  
Zapateo Folklórico Argentino III- Cátedra Acosta  
Zapateo Folklórico Argentino III- Cátedra Giusto  
Elementos Técnicos de la Música - Cátedra Velasco  
Elementos Técnicos de la Música I- Cátedra Torre  
Elementos Técnicos de la Música III - Cátedra Torre  
Folklore I y III - Cátedra Lafalce  
Folklore Musical - Cátedra Faga  
Arte Colonial Iberoamericano - Cátedra Galesio  
Curso de Iniciación en Elementos Técnicos de la Música e Inst. Criollos- Cátedra Siciliano  
Historia Regional Argentina- Cátedra Weissberg  
Instituciones del Período Colonial e Independiente – Cátedra Bonaveri  
Instrumento Criollo Optativo II- Cátedra Espeche  
Instrumentos Criollos I - Cátedra Espeche  
Instrumentos Criollos III - Cátedra Carlino  
Instrumentos Criollos III - Cátedra Espeche  
Instrumentos Criollos IV- Cátedra Carlino  
Instrumentos Criollos IV- Cátedra Espeche  
Asociación de Instrumentos Criollos – Cátedra Siciliano  
Atuendo Tradicional Argentino - Cátedra Galesio.  
Audioperceptiva- Cátedra Torre  
Metodología de la Investigación Folklórica y Folklore Aplicado - Cátedra Palleiro  
Metodología de la Investigación Folklórica y Folklore Aplicado - Cátedra Riesgo  
Tango y Medios de Comunicación - Cátedra Monti  
Zapateo Folklórico Argentino IV- Cátedra Pérez  
Zapateo para el Espectáculo - Cátedra Pérez  
Danzas Folklóricas Argentinas III y IV- Cátedra Aricó



Danzas Folklóricas Argentinas I - Cátedra Randisi  
Danzas Folklóricas Argentinas III - Cátedra Randisi  
Danzas Folklóricas Argentinas IV - Cátedra Randisi  
Patrimonio Artesanal Siglo XVIII y XIX.- Cátedra de Bianchetti

**Asignaturas que brindarán Soporte: las que serán dictadas al sólo efecto de no cortar el vínculo entre el y la docente y los y las estudiantes.**

Danzas Folklóricas Argentinas - Cátedra Randisi  
Danzas Folklóricas Argentinas I - Cátedra Del Papa  
Instrumentos Criollos - Cátedra Carlino  
Maquillaje y Caracterización- Cátedra Isla  
Tango - Cátedra González  
Tango I - Cátedra Ávila  
Tango III y IV- Cátedra Rojas  
Técnica de la Danza Moderna y Contemporánea I - Cátedra Barreto  
Técnica Teatral- Cátedra Ferrara  
Zapateo Folklórico Argentino - Cátedra Arteaga  
Zapateo Folklórico Argentino - Cátedra Gutiérrez



Abog. Gustavo O. Valle  
Secretario Administrativo  
Departamento de Folklore  
U.N.A.



Lic. Victor Giusto  
Director  
Área Transdepartamental de Folklore  
Universidad Nacional de las Artes